



RESOLUCIÓN Nro. 046 DEL 2024

(18 de febrero)

Por la cual se efectúa un nombramiento en ascenso en periodo de prueba en desarrollo de la convocatoria No 1522- 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución Nro. 026 del 15 de febrero del 2023 dentro del proceso de selección 1522 a 1526 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que, la Ley 715 de 2001 consolidó la figura de la descentralización administrativa de la prestación del servicio público educativo, determinando las funciones a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación y en la que en su artículo 6 se estableció:

“Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Que, en concordancia, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito

Que, mediante la Ley 1960 de 2019, se modificó el artículo 29 de la Ley 909 del 2004 estableciendo la posibilidad de convocar a concurso de ascenso, el cual tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos.



Que, mediante Resolución Nro. 026 del 15 de febrero del 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño, hace una delegación de unas funciones al secretario de educación departamental de Nariño con ocasión al proceso de selección 1522 del 2020, a nivel asistencial de los municipios no certificados y del nivel central de la Secretaría de Educación Departamental.

Que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante proceso de selección Nro. 1522 de 2020 - TERRITORIAL NARIÑO, convocado mediante Acuerdo Nro. 20201000000362 del 30 de noviembre de 2020, modificado a atreves de los acuerdos No 2011000020426 y 20211000020626 del 23 y 28 de junio del 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, una vez superadas las etapas de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 10426 del 16 de agosto del 2023 por el cual se conforma y adopta la lista de elegibles, para proveer tres (3) vacantes definitivas del empleo nivel asistencial denominado celador, código 477, grado 02 Identificado con el código OPEC No 160266, la cual cobro firmeza el día 29 de agosto 2023.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia de la precitada lista de elegibles al nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante el oficio Nro. 2023RES40030024063578 del 16 de agosto de 2023.

Que el señor JAIRO ANCIZAR MUÑOZ HIDALGO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 87248780 ocupó la posesión número uno (01), en la lista de elegibles expedida por la comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución Nro. 10426 del 16 de agosto de 2023, para desempeñar el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa denominado celador código 477, grado 02, identificado con el código OPEC No. 160266, de la planta global de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.7 del Decreto Nro. 1083 de 2015, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizó la revisión de la documentación del señor JAIRO ANCIZAR MUÑOZ HIDALGO, certificando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el cargo de nivel asistencial en el cargo de celador

Que, la comisión de personal reviso los documentos allegados por el señor JAIRO ANCIZAR MUÑOZ HIDALGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 87248780 de la Cruz (N) y verificó que cumple con el perfil del empleo de nivel asistencia en el cargo de celador, código 477 grado 02, identificado con el código OPEC No. 160266, en consecuencia, no existió razón alguna para solicitar su exclusión de la lista de elegibles según certificación del 28 de agosto del 2023.

Que, en desarrollo de la convocatoria No. 1522 de 2020, el día 19 de octubre de 2023 previo aviso efectuado por la Secretaria de Educación del Departamento se realizó la audiencia pública para que los integrantes de la lista de elegibles, en estricto orden descendente de puntaje, seleccionen el establecimiento educativo al cual deberán ser destinados.

Que, el señor JAIRO ANCIZAR MUÑOZ HIDALGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 87248780 de la Cruz (N), de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia, el cargo celador código 477 grado 02, identificado con el Código OPEC No. 160266, Institución Educativa Normal Superior del Mayo del Municipio de la Cruz (N), y en constancia se suscribió la correspondiente acta de escogencia.



Que, es imperioso establecer que la administración departamental expidió el Decreto Nro. 0319 de fecha 23 de febrero de 2006, "por medio del cual se homologan y se nivelan salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación del departamento de Nariño financiados con recursos del sistema general de participaciones", modificado por el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, y aclarado mediante Decreto 2449 de 29 de diciembre de 2006, en lo referente al nivel, código y grado, con fundamento en los considerandos de carácter jurídico y técnico, actualmente vigentes.

Que, la homologación y nivelación salarial ordenadas en los precitados decretos, se efectuó con estricta observancia de los derechos adquiridos, fruto de la comparación año tras año de las asignaciones salariales de la planta central del departamento y las plantas de funcionarios administrativos pagados con el Sistema General de Participaciones (SGP).

Que, en consideración a la homologación y nivelación de los cargos de los funcionarios administrativos de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Nariño, se estableció en el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006, que al empleo denominado CELADOR, le corresponde la siguiente nomenclatura: código 477, grado 03

Que, en el Decreto 2449 del 29 de diciembre de 2006, por medio del cual se efectúa la homologación individual de los funcionarios del personal administrativo de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, financiados con recursos del sistema general de participación y se aclara el Decreto 2353 del 14 de diciembre de 2006", determinó en su parágrafo único:

"Parágrafo Único: quienes, con posterioridad a la fecha de expedición del presente decreto, ingresen a ocupar los cargos referidos en el presente artículo devengarán el salario básico establecido para el respectivo cargo".

Que, de conformidad con el Decreto Nro. 2353 de 14 de diciembre de 2006, aclarado por el Decreto 2449 de 29 de diciembre de 2006, quedó puntualmente establecido, el resumen de la planta de cargos de celadores de Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, así:

Cargo	Nivel	Código	Grado
CELADOR	ASISTENCIAL	477	03

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, es claro para la entidad territorial que la totalidad de celadores que actualmente laboran en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño se encuentran vinculados en el cargo de Celador código 477, grado 03, no existiendo en la actualidad en la planta de cargos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, ningún empleo denominado Celador código 477, grado 02.

Que, el señor JAIRO ANCIZAR MUÑOZ HIDALGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 87248780 de la Cruz (N), tiene derechos de carrera administrativa y es titular del empleo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 407, Grado 05, nombrado mediante decreto No 082 de 11 de marzo del 2014 cargo del cual tomo posesión mediante acta Nro. 097 del 02 de abril del 2014.

Que, conforme a lo expuesto, resulta procedente el nombramiento en periodo de prueba en ascenso del señor JAIRO ANCIZAR MUÑOZ HIDALGO, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 87248780 de la Cruz (N), en el cargo de Celador código 477, grado 03, de la planta global de cargos de personal administrativo para la prestación del servicio en los municipios no certificados del Departamento de Nariño.



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombramiento en periodo de prueba en la modalidad de ascenso. Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al señor JAIRO ANCIZAR MUÑOZ HIDALGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 87248780 de la Cruz (N), quien ocupó la posición uno (01) de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante Resolución Nro. Nro. 10426 del 16 de agosto de 2023, bajo la OPEC 160266, para desempeñar el cargo de nivel asistencial de carrera administrativa en el cargo de CELADOR, código 477, grado 03, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. Evaluación del periodo de prueba. El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC la solicitud de inscripción en el registro público de la carrera administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el desempeño laboral del señor JAIRO ANCIZAR MUÑOZ HIDALGO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 87248780 de la Cruz (N), en el Institución Educativa Normal Superior del Mayo del Municipio de Cruz (N), de acuerdo a la selección de vacante realizada en audiencia pública de cargo en vacancia definitiva de fecha 19 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 4°. De la aceptación y posesión. De conformidad con los **artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015**, el nombrado cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

Parágrafo. Para efectos de la posesión, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

ARTÍCULO 5°. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Departamental de Educación de Nariño al señor JAIRO ANCIZAR MUÑOZ HIDALGO, al correo electrónico: mjairoancizar@yahoo.es. Respectivamente, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.



Por la cual se efectúa un nombramiento en ascenso en periodo de prueba en desarrollo de la convocatoria No 1522- 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil

ARTÍCULO 6°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, 10 de Enero de 2024

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera	11-01-2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz P.U. G.4. Recursos Humanos SED.	11-01-2024	
Revisó: Johana Carolina Villota Medina P.U. G.2. Recursos Humanos SED.	11-01-2024	
Revisó. Jorge Luis Sánchez Meza – P.U. G.4 Asuntos Legales SED	11-01-2024	
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos	11-01-2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		